

**JUZGADO PRIMERO (1º) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

**Ref. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2002- 333 J5 DE MIGUEL ANGEL SIERRA
CASTAÑEDA EN CONTRA DE GUSTAVO SIERRA SÁNCHEZ**

Se encuentra al Despacho el proceso para resolver lo pertinente respecto de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante, para lo cual se tiene que la misma no se encuentra acorde con la actuación procesal que arrojan las presentes diligencias, toda vez que cuantificó el interés bancario corriente cuando el mandamiento de pago se libró por los intereses legales al 6% anual; así las cosas, se modificará la liquidación del crédito en los siguientes términos:

A. Aumento cuotas:

Año	Salario Mínimo	Porcentaje	Valor cuota alimentaria
2019	\$ 828.116	50%	\$ 414.058
2020	\$ 877.802	50%	\$ 438.901
2021	\$ 908.526	50%	\$ 454.263

B. Valores adeudados:

Concepto Periodo	Saldo
Mandamiento de pago con fecha de corte el mes de octubre de 2020	\$ 4.677.406
CUOTAS alimentarias causadas en los meses de noviembre y diciembre de 2020, cada una por valor de \$ 438.901	\$ 877.802
CUOTAS alimentarias causadas en los meses de enero a junio de 2021, cada una por valor \$ 454.263	\$ 2.725.578
COSTAS del proceso	\$ 454.000
Total	\$ 8.734.786

C. Intereses:

AÑO	MES	VALOR CUOTA	INTERESES 0,5 MENSUAL	VALOR INTERESES	MESES DE MORA	VALOR MESES DE MORA
2019	ENERO	\$54.058,00	0,005	\$ 270,3	29	\$7.838,4
2019	FEBRERO	\$54.058,00	0,005	\$ 270,3	28	\$7.568,1
2019	MARZO	\$54.058,00	0,005	\$ 270,3	27	\$7.297,8
2019	ABRIL	\$54.058,00	0,005	\$ 270,3	26	\$7.027,5
2019	MAYO	\$54.058,00	0,005	\$ 270,3	25	\$6.757,3
2019	JUNIO	\$54.058,00	0,005	\$ 270,3	24	\$6.487,0
2019	JULIO	\$54.058,00	0,005	\$ 270,3	23	\$6.216,7
2019	AGOSTO	\$54.058,00	0,005	\$ 270,3	22	\$5.946,4
2019	SEPTIEMBRE	\$54.058,00	0,005	\$ 270,3	21	\$5.676,1
2019	OCTUBRE	\$54.058,00	0,005	\$ 270,3	20	\$5.405,8
2019	NOVIEMBRE	\$54.058,00	0,005	\$ 270,3	19	\$5.135,5
2019	DICIEMBRE	\$54.058,00	0,005	\$ 270,3	18	\$4.865,2
2020	ENERO	\$78.901,00	0,005	\$ 394,5	17	\$6.706,6
2020	FEBRERO	\$438.901,00	0,005	\$ 2.194,5	16	\$35.112,1
2020	MARZO	\$438.901,00	0,005	\$ 2.194,5	15	\$32.917,6
2020	ABRIL	\$438.901,00	0,005	\$ 2.194,5	14	\$30.723,1
2020	MAYO	\$438.901,00	0,005	\$ 2.194,5	13	\$28.528,6
2020	JUNIO	\$438.901,00	0,005	\$ 2.194,5	12	\$26.334,1
2020	JULIO	\$438.901,00	0,005	\$ 2.194,5	11	\$24.139,6
2020	AGOSTO	\$438.901,00	0,005	\$ 2.194,5	10	\$21.945,1
2020	SEPTIEMBRE	\$438.901,00	0,005	\$ 2.194,5	9	\$19.750,5
2020	OCTUBRE	\$438.901,00	0,005	\$ 2.194,5	8	\$17.556,0
2020	NOVIEMBRE	\$438.901,00	0,005	\$ 2.194,5	7	\$15.361,5
2020	DICIEMBRE	\$438.901,00	0,005	\$ 2.194,5	6	\$13.167,0
2021	ENERO	\$454.263,00	0,005	\$ 2.271,3	5	\$11.356,6
2021	FEBRERO	\$454.263,00	0,005	\$ 2.271,3	4	\$9.085,3
2021	MARZO	\$454.263,00	0,005	\$ 2.271,3	3	\$6.813,9
2021	ABRIL	\$454.263,00	0,005	\$ 2.271,3	2	\$4.542,6
2021	MAYO	\$454.263,00	0,005	\$ 2.271,3	1	\$2.271,3
2021	JUNIO	\$454.263,00	0,005	\$ 2.271,3	0	\$0,0
TOTAL		\$8.281.086,00				\$382.533,20

D. Depósitos judiciales pendientes de pago:

TÍTULO	VALOR
400100008095040	\$ 5.674.160,00
400100008095042	\$ 1.217.825,00
400100008095043	\$ 1.498.896,0
400100008095044	\$ 909.119,00
TOTAL	\$ 9.300.000

TOTAL DE LA DEUDA

B + C	Lo adeudado – los depósitos pendientes de pago	SALDO A FAVOR DEL EJECUTADO
$\$ 8.734.786,00 + \$ 382.533,20 =$	La suma de \$ 9.117.319,20 , se cancela con el monto de los depósitos pendientes de pagos por el valor de \$ 9.300.000, quedando un saldo a favor del ejecutado:	\$ 182.680,80

Así las cosas, se modificará la liquidación del crédito y se aprobará la misma con fecha de corte al mes de junio de 2021, por la suma de **\$ 0** quedando un saldo a favor del ejecutado por la suma de **\$ 182.680,80**.

Ahora, pese al saldo que resulto a favor del ejecutado, no se dará aplicación a lo dispuesto en el art. 461 del C.G. del P., toda vez que la fecha de corte de la presente liquidación del crédito es el mes de junio de 2021 y a la fecha se han causado las cuotas de julio, agosto, septiembre y octubre del año que avanza.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero (1º) de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y en su lugar, se **APRUEBA** en la suma de **CERO PESOS (\$ 0)**, quedando un saldo a favor del ejecutado por la suma de \$ 182.680,80 con fecha de corte el mes de junio de 2021.

SEGUNDO: HACER entrega de los depósitos judiciales existentes a la ejecutante, hasta la concurrencia del valor de \$ 9.117.319,20 suma con la que se cancela las cuota alimentarias adeudadas al mes de junio de 2021 y las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE¹ (2)

Firmado Por:

Olga Yasmin Cruz Rojas
Juez Circuito

1

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 83 DE HOY VEINTIDÓS (22) DE OCTUBRE DE
DOS MIL VEINTIUNO (2021)
FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00A.M.
JENNIFER ANDREA CARDONA TÉLLES
PROFESIONAL UNIVERSITARIA

**Juzgado De Circuito
Familia 001 Ejecucion De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

8f4dc550ec05ff2c4d81b090c588804738ecc23b26d0611f8bdf0cec1339dd3

Documento generado en 21/10/2021 04:08:51 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**